



BANDO

ASUNTO: QUEMAS AGRICOLAS.

El Decreto-ley, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía ha modificado algunas disposiciones contenidas en el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, afectando, entre otras a la tramitación de las quemas de rastrojos y residuos procedentes de la actividad agrícola de las explotaciones situadas en las zonas de influencia forestal.

Estos cambios afectan, principalmente, a las denominadas microexplotaciones agrarias que son aquellas que emplean a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual es inferior a los 10 millones de euros, y que prácticamente incluyen a la mayoría de los predios agrícolas de su municipio. En virtud de lo anterior:

1. Serán objeto de Declaración responsable las quemas que vayan a realizar en la época de peligro bajo (entre el 1 de noviembre y el 30 de abril), debiendo presentarse esta con una antelación mínima de 10 días hábiles respecto a la fecha de ejecución prevista mediante el formulario contenido en la página:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25504.html>

2. Serán objeto de Autorización las quemas que se vayan a realizar en la época de peligro medio (entre el 15 y 31 de octubre y entre el 1 y el 31 de mayo), debiendo presentarse la solicitud correspondiente con una antelación de 30 días respecto a la fecha de ejecución prevista. Se autorizará o no la quema mediante resolución motivada, que será notificada al menos con 5 días naturales de antelación al día señalado para la misma, entendiéndose autorizada en defecto de dicha notificación. Dicha solicitud de autorización se realizará mediante el formulario contenido en la página:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25502.html>

La presentación de los formularios correspondientes podrá hacerse de forma presencial o telemática, a través del enlace contenido en las páginas anteriores, siendo necesario para ello que la persona/entidad que realice el trámite disponga de un certificado digital en vigor.

En cualquier caso, y sin menoscabo del cumplimiento del resto de condiciones a las que se vean sometidas, la realización de dichas quemas deberá suspenderse cuando se prevea que el riesgo diario de incendio sea Muy Alto o Extremo, de acuerdo con el índice de riesgo aprobado mediante Orden de 16 de junio de 2023, por el que se establece un índice de riesgo de incendios forestales oficial para Andalucía y que puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/areas-tematicas/medio-forestal/incendios-forestales/extincion-de-incendios-forestales/indice-riesgo-incendio-forestal-andalucia>

Lo que se comunica a todos los ciudadanos/as de Sorbas, para su conocimiento.

En Sorbas, a fecha firma electrónica,

El Alcalde – Presidente.

Fdo. Juan Francisco González Carmona.

Código Seguro De Verificación	LzM6AGGgmZIZMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Gonzalez Carmona - Alcalde Ayuntamiento de Sorbas	Firmado	30/09/2024 13:30:15	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LzM6AGGgmZIZMBrmxmtsXA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			